

REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL BANCO CAJA SOCIAL	
ARTÍCULO 27 Nuevo	
Tema	Propuesta de modificación
Propuestas en el Orden del día.	ARTÍCULO 27o.- Propuestas Orden del día. Todos los accionistas, con independencia del tamaño de su participación accionaria, tienen derecho a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria, y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. Una vez expire el plazo establecido anteriormente, y en caso de que cualquiera de los accionistas haya presentado propuestas, el Banco enviará nuevamente a todos los accionistas el orden del día en el cual incorporará las nuevas propuestas que hayan sido formuladas.

ARTÍCULO 28 (Anterior artículo 27°)	
Texto actual	Propuesta de modificación
ARTICULO 27o.- Funciones. La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Elegir y remover libremente los miembros principales de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes personales y fijar su remuneración. b) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente y señalarles su asignación u honorarios, al igual que las apropiaciones correspondientes al suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas. c) Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio. d) Determinar el monto de las sumas que deben llevarse a las reservas, incluida la legal. e) Decretar, conforme a la ley, la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio. f) Definir sobre la reforma de los estatutos y la disolución anticipada del Banco. g) Designar al liquidador o liquidadores y a sus suplentes, cuando fuere el caso. h) Aprobar cualquier modificación a los derechos u obligaciones que se derivan de las acciones emitidas por el Banco. i) Definir sobre la realización de cualquiera de las formas de reorganización empresarial autorizadas por la	ARTICULO 28o.- Funciones. La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Elegir y remover libremente los miembros principales de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes personales y fijar su remuneración. b) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente y señalarles su asignación u honorarios, al igual que las apropiaciones correspondientes al suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas. c) Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio. d) Determinar el monto de las sumas que deben llevarse a las reservas, incluida la legal. e) Decretar, conforme a la ley, la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio. f) Definir sobre la reforma de los estatutos y la disolución anticipada del Banco. g) Designar al liquidador o liquidadores y a sus suplentes, cuando fuere el caso. h) Aprobar cualquier modificación a los derechos u obligaciones que se derivan de las acciones emitidas por el Banco. i) Definir sobre la realización de cualquiera de las formas de reorganización empresarial autorizadas por la legislación colombiana. j) Las demás que de acuerdo con la ley o los estatutos le corresponda ejercer.

<p>legislación colombiana. j) Las demás que de acuerdo con la ley o los estatutos le corresponda ejercer.</p>	<p><u>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las funciones que, por ley o los estatutos, le corresponda ejercer a la Asamblea General de Accionistas, las siguientes funciones serán de carácter exclusivo e indelegables del máximo órgano social: a) Fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva. b) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que se consideren esenciales para el desarrollo del objeto social, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social c) La aprobación de la escisión impropia del Banco.</u></p>
---	--

ARTÍCULO 30 Nuevo	
Tema	Propuesta de modificación
<p>Derecho de información de los accionistas.</p>	<p>ARTÍCULO 30o.- Derecho de información de los accionistas. Todos los accionistas, con independencia del tamaño de su participación accionaria, tienen derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estimen pertinentes, a través del canal de Atención al Inversionista, así como a formular las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por el Banco, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la convocatoria.</p>

ARTÍCULO 35 (Anterior artículo 33°)	
Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTICULO 33°.- Funciones. La Junta Directiva ejercerá las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley, así como las que a continuación se establecen: a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, de acuerdo con la naturaleza y actividad de la sociedad. b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con el Presidente, las cuentas de fin de ejercicio, que incluirán un informe de gestión, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, un informe sobre las labores realizadas por el Comité de Auditoría y</p>	<p>ARTICULO 35o.- Funciones. La Junta Directiva ejercerá las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley, así como las que a continuación se establecen: a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, de acuerdo con la naturaleza y actividad de la sociedad. b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con el Presidente, las cuentas de fin de ejercicio, que incluirán un informe de gestión, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, un informe sobre las labores realizadas por el Comité de Auditoría y todos aquellos documentos que las leyes exijan. d) Disponer la ejecución de los actos y contratos tendientes al</p>

todos aquellos documentos que las leyes exijan. **d)** Disponer la ejecución de los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines y propósitos sociales. **e)** Establecer las sucursales y agencias que estime conveniente en otros lugares del país o del exterior, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular. **f)** Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el 20% del capital suscrito. **g)** Expedir y aprobar los reglamentos de colocación de acciones, así como autorizar la enajenación de las acciones del Banco que éste haya readquirido, si fuere el caso. **h)** Establecer las políticas y reglamentos generales de crédito del Banco, y señalar las competencias de los órganos en los que la Junta Directiva delegue lo relacionado con el análisis, aprobación, seguimiento y cancelación de las operaciones activas de crédito de la entidad. **i)** Aprobar los reglamentos de toda emisión de bonos, así como las condiciones generales en que hayan de adelantarse los procesos de titularización de los activos del Banco. **j)** Autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, surtiendo cuando sea del caso las formalidades a que hubiere lugar establecidas en los acuerdos de accionistas, para: i) celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración, ii) adquirir y enajenar participaciones en otras sociedades, así como tomar parte o dejar de hacerlo en otro tipo de entidades, independientemente de su cuantía, y iii) adquirir y enajenar bienes inmuebles, independientemente de su cuantía. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, la celebración de los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos; inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal

cumplimiento de los fines y propósitos sociales. **e)** Establecer las sucursales y agencias que estime conveniente en otros lugares del país o del exterior, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular. **f)** Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el 20% del capital suscrito. **g)** Expedir y aprobar los reglamentos de colocación de acciones, así como autorizar la enajenación de las acciones del Banco que éste haya readquirido, si fuere el caso. **h)** Establecer las políticas y reglamentos generales de crédito del Banco, y señalar las competencias de los órganos en los que la Junta Directiva delegue lo relacionado con el análisis, aprobación, seguimiento y cancelación de las operaciones activas de crédito de la entidad. **i)** Aprobar los reglamentos de toda emisión de bonos, así como las condiciones generales en que hayan de adelantarse los procesos de titularización de los activos del Banco. **j)** Autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, surtiendo cuando sea del caso las formalidades a que hubiere lugar establecidas en los acuerdos de accionistas, para: i) celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración, ii) adquirir y enajenar participaciones en otras sociedades, así como tomar parte o dejar de hacerlo en otro tipo de entidades, independientemente de su cuantía, y iii) adquirir y enajenar bienes inmuebles, independientemente de su cuantía. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, la celebración de los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos; inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. **k)** Designar y remover al Presidente del Banco, a los Vicepresidentes, y a los Gerentes Regionales y de Sucursales y al Oficial de Cumplimiento. La Junta también elegirá a las personas que, además del Presidente tendrán la representación legal del Banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en

efecto. **k)** Designar y remover al Presidente del Banco, a los Vicepresidentes y a los Gerentes Regionales y de Sucursales. La Junta también elegirá a las personas que, además del Presidente tendrán la representación legal del Banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. **l)** Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del Banco. **m)** Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. **n)** Dictar el Código de Buen Gobierno Empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. **ñ)** Autorizar la adopción y modificaciones de las Políticas y Guías para la operación del Banco, en los términos de los acuerdos de accionistas vigentes, así como asumir las competencias que en tales Políticas y Guías se establezcan para este órgano social. **o)** Conformar el Comité de Auditoría del Banco, en los términos del artículo 51 de los presentes estatutos. **p)** Autorizar la adquisición de acciones o la enajenación de las mismas cuando con ello se configure o elimine una situación de control, en los términos de la normatividad vigente. **q)** Adoptar las medidas que sean necesarias en los temas de su competencia, para la adecuada ejecución de los acuerdos de accionistas que sean de conocimiento del Banco. **r)** Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno del Banco.

PARÁGRAFO: Las decisiones que se deban adoptar en desarrollo de las funciones de la Junta Directiva deberán cumplir con lo que sobre el particular se establezca en los acuerdos de accionistas y sus modificaciones vigentes para la fecha de la decisión correspondiente, siempre que sean conocidos por el Banco.

el registro mercantil. **l)** Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del Banco. **m)** Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. **n)** Dictar el Código de Buen Gobierno Empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. **ñ)** Autorizar la adopción y modificaciones de las Políticas y Guías para la operación del Banco, en los términos de los acuerdos de accionistas vigentes, así como asumir las competencias que en tales Políticas y Guías se establezcan para este órgano social. **o)** Conformar el Comité de Auditoría del Banco, en los términos del artículo 51 de los presentes estatutos. **p)** Autorizar la adquisición de acciones o la enajenación de las mismas cuando con ello se configure o elimine una situación de control, en los términos de la normatividad vigente. **q)** Adoptar las medidas que sean necesarias en los temas de su competencia, para la adecuada ejecución de los acuerdos de accionistas que sean de conocimiento del Banco. **r)** Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno del Banco.

PARÁGRAFO: Las decisiones que se deban adoptar en desarrollo de las funciones de la Junta Directiva deberán cumplir con lo que sobre el particular se establezca en los acuerdos de accionistas y sus modificaciones vigentes para la fecha de la decisión correspondiente, siempre que sean conocidos por el Banco.

Tema	Propuesta de modificación
<p>Presidente de la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 36°.- Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Banco tendrá un Presidente elegido de su seno, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Velar que la Junta Directiva implemente eficientemente los lineamientos estratégicos definidos para el Banco. b) Actuar como canal de comunicación entre los accionistas y la Junta Directiva. c) Coordinar y planificar el plan anual de trabajo de la Junta Directiva. d) Realizar, cuando aplique, la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. e) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente del Banco y el Secretario de la Junta Directiva. f) Velar por la entrega, en tiempo y forma y en los casos en donde el tema así lo exija, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. g) Presidir las reuniones y coordinar los debates. h) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. i) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva. j) Liderar el proceso de evaluación de la Junta Directiva y de todos los Comités creados por la misma como un todo, es decir, como órgano colegiado. Dicho proceso se realizará anualmente. k) Las demás que de acuerdo con la ley o los estatutos le corresponda ejercer.</p>

ARTÍCULO 37 Nuevo	
Tema	Propuesta de modificación
<p>Secretario de la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 37°.- Secretario de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Banco tendrá un Secretario designado por el Directorio.</p>